

A SRES. DEL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

REF: Ordenanza Municipal No. 4045 DE FECHA 25-11-2011

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15-6-13 Hs. 14:18
Numero:	732
Fojas:	10
Expto. N°	23/2011
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

POR LA PRESENTE, EN NUESTRO CARÁCTER DE TITULAR DE UNA FRACCION DE TERRENO IDENTIFICADA COMO PARCELA 1-I, MACIZO 19, SECCION C UBICADO FRENTE A CALLE GOLETA FLORENCIA 511 Y GRAL DON JOSE FRANCISCO DE SAN MARTIN, ENTRE CALLES GOBERNADOR FELIX MARIA PAZ Y LEOPOLDO LUGONES, DE LA CIUDAD DE USHUAIA, NOS PRESENTAMOS ANTE UDS A FIN DE SOLICITAR LA DEROGACION DE LA ORDENANZA DE REFERENCIA DEBIDO A QUE QUIEN HA PRESENTADO LA SOLICITUD QUE MOTIVO DICHA ORDENANZA NO ERA EL TITULAR DE LA FRACCION DE TERRENO.

DETALLAMOS LOS HECHOS:

- QUE CON FECHA 6-2-2008 HEMOS ADQUIRIDO MEDIANTE BOLETO DE COMPRAVENTA DEBIDAMENTE SELLADO UNA FRACCION DE TERRENO IDENTIFICADA COMO PARCELA 1-I, MACIZO 19, SECCION C OPORTUNIDAD EN LA QUE EL VENDEDOR NOS HA OTORGADO Y HEMOS TOMADO POSESION DE LA PROPIEDAD Y SEGÚN EL CUAL EL VENDEDOR SE HA OBLIGADO A SUSCRIBIR DENTRO DE LOS 180 DIAS LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE FRACCIONAMIENTO Y/O AFECTACION DEL INMUEBLE AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 13512 EN CASO DE NO SER POSIBLE LA SUBDIVISION PARCELARIA A NUESTRO FAVOR RESPECTO A LA PARCELA DE REFERENCIA.
- QUE EL 6-6-2008 EL VENDEDOR NOS HA OTORGADO PODER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NRO 250 SEGÚN EL CUAL NOS AUTORIZA A REALIZAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES EN EL TERRENO. DE DICHO PODER SURGE QUE DICHA FRACCION FUE VENDIDA A FAVOR DE SOSA FUEGUINA SA MEDIANTE BOLETO DE COMPRAVENTA FORMALIZADO POR INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA 6-2-2008 DEBIDAMENTE SELLADO QUE EL MANDANTE RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS Y DICE QUE EN LA MENCIONADA FECHA SE OTORGO POSESION A LA MANDATARIA, AL EFECTO LA FACULTA PARA QUE POR INTERMEDIO DE SUS REPRESENTANTES PUEDA REALIZAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES EN EL INMUEBLE MENCIONADO, TRAMITES,..."
- QUE EN EL TRANSCURSO DE 4 AÑOS NO HEMOS SIDO CITADOS A ESCRITURAR.
- QUE EL VENDEDOR LUEGO DE PRESENTAR EL PEDIDO DE EXCEPCION A LA NORMA ESTABLECIDA, (SIN SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD), NOS HA INTIMADO A ESCRITURAR.

SOSA FUEGUINA S.A.**SAN MARTIN 1684 – USHUAIA –TDF**

[Firma]
SOSA FUEGUINA S. A.
 Claudio Klas
 Presidente

- QUE HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO EN FORMA CASUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO 4045 DE FECHA 9-11-11 QUE FUERA POR UDS APROBADA, CON FECHA 24-4-12 PRESENTAMOS AL SR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA UNA NOTA (SELLADA NOTA REGISTRADA NRO 02078 FECHA 24-4-12 HORA 11) QUE DICE:

POR LA PRESENTE Y EN NUESTRO CARÁCTER DE PROPIETARIO DE UNA FRACCION DE TERRENO IDENTIFICADA COMO PARCELA 1-I, MACIZO 19, SECCION C UBICADO FRENTE A CALLE GOLETA FLORENCIA 511 Y GRAL DON JOSE FRANCISCO DE SAN MARTIN, ENTRE CALLES GOBERNADOR FELIX MARIA PAZ Y LEOPOLDO LUGONES, DE LA CIUDAD DE USHUAIA POR COMPRA QUE HICIERAMOS AL SR LOVISOLO MEDIANTE BOLETO DE CV DE FACHA 6-6-2008, OPORTUNIDAD EN LA QUE SE NOS HA OTORGADO Y HEMOS TOMADO POSESION DE LA PROPIEDAD Y SEGÚN EL CUAL EL VENDEDOR SE HA OBLIGADO A SUSCRIBIR DENTRO DE LOS 180 DIAS LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE FRACCIONAMIENTO Y LA POSTERIOR ESCRITURA DE DOMINIO O A AFECTAR EL INMUEBLE AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY13512 EN CASO DE NO SER POSIBLE LA SUBDIVISION PARCELARIA A NUESTRO FAVOR RESPECTO A LA PARCELA DE REFERENCIA (ADJUNTE BOLETO DE COMPRAVENTA)

- *NO HABIENDO SIDO CITADOS HASTA LA FECHA A ESCRITURAR PERO SI HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO 4045 DE FECHA 9-11-11 QUE FUERA APROBADA POR EL CONSEJO DELIBERANTE MANIFESTAMOS NUESTRA OPOSICION A LA MISMA SOLICITANDO NO SE PROMULGUE DADO QUE LA MISMA AFECTA GRAVEMENTE NUESTRO DERECHO DE PROPIEDAD AL DECIR EN SU ART 2 LO SIGUIENTE: TENGA COMO USO ESPECIFICO EL DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR... CUANDO SEGÚN PODER OTORGADO A NUESTRO FAVOR SE NOS AUTORIZA A REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIONES EN LA PARCELA) SE ADJUNTA PODER)*
- DESCONOCEMOS LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE NOS HA DADO TRASLADO OPORTUNAMENTE DE LAS PRESENTACIONES REALIZADAS PERO ATENTO EL TIEMPO TRANSCURRIDO SOLICITAMOS TENGAN A BIEN NO PROMULGAR LA ORDENANZA NRO 4045 ATENTO QUE LA MISMA VULNERA GRAVEMENTE NUESTRO DERECHO DE PROPIEDAD, LIMITANDO DESFAVORABLEMENTE SU USO. ADJUNTE DOCUMENTAL. BOLETO, PODER, CROQUIS DEL TERRENO.
-
- QUE EL 8-5-2012 LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA MEDIANTE NOTA NRO 2078 QUE PRESENTA AL SR SECRETARIO DE DESARROLLO Y GESTION URBANA DICE: " VIENE A ESTA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA LA NOTA DEL CORRESPONDE SOLICITANDO INTERVENCION EN RELACION A LA PETICION DE LA FIRMA DE NO PROMULGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO 4045. ASI, CORRESPONDE INFORMAR QUE LA ORD MUNICIPAL NRO 4045 FUE PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NRO 1634/2011 DE FECHA 25-11-11 PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NRO 20/2011.- EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, DEBERA INFORMARSE ESTA SITUACION A LA EMPRESA SOSA FUEGUINA SA PONIENDO EN CONOCIMIENTO DE LA MISMA QUE CUALQUIER SOLICITUD AL RESPECTO DEBERA EFECTUARSE EN CONSECUENCIA EN EL AMBITO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD.
- A TITULO ILUSTRATIVO SE ADJUNTA COPIA DE LA ORDENANDA 4045, DECRETO MUNICIPAL NRO 1634/2011 Y PAG 6 DEL BOLETIN NRO 20/2011.

QUE EL DIA 14-5-2012 LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA PRESENTA NOTA NRO 105/2012 LETRA S.D.Y.G.U DIRIGIDA A SOSA FUEGUINA SA: QUE REZA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ME DIRIJO A UDS EN RELACION A LA NOTA NRO 2078/12 DEL REGISTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD A FIN DE DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO, REFERENTE A LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO 4045, INDICANDO QUE LA MISMA YA HA SIDO SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 25-11-2011 PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL NRO 20/2011 Y PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL NRO. 4045/2011 POR TAL MOTIVO ANTE CUALQUIER SOLICITUD AL RESPECTO, DEBERA EFECTUARLA EN EL AMBITO DEL CONCEJO

DELIBERANTE. QUEDANDO A SU DISPOSICION LO SALUDO ATTE .FIRMA ARQ. JORGE MARCELO COFRECES, SECRETARIO DE DESARROLLO Y GESTION URBANA, MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

EN SINTESIS: DESDE EL DIA 6-2-2008 DETENTAMOS LA POSESION DE LA FRACCION DEL TERRENO DE REFERENCIA PUES NOS HA SIDO OTORGADA AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL BOLETO DE COMPRAVENTA. EL VENDEDOR SE HA COMPROMETIDO EN DICHO BOLETO A: OBTENER TITULO DE PROPIEDAD DE LA FRACCION MEDIANTE: - SUBDIVISION PARCELARIA DEL INMUEBLE GENERAL, OBLIGANDOSE A SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE FRACCIONAMIENTO Y LA POSTERIOR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE SOSA FUEGUINA SA RESPECTO A LA PARCELA RESULTANTE, O EN CASO DE NO SER POSIBLE LA SUBDIVISION PARCELARIA, POR NO CORRESPONDER EL INMUEBLE A LAS MEDIDAS MINIMAS LEGALES, EL VENDEDOR SE OBLIGA A AFECTAR EL INMUEBLE GENERAL AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 23512, OBLIGANDOSE A SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO DE LAS UNIDADES RESULTANTES A FAVOR DE SOSA FUEGUINA SA RESPECTO A LA UNIDAD RESULTANTE, OBJETO DE LA PRESENTE-

EL VENDEDOR EN FORMA UNILATERAL E IRREGULAR HA PRESENTADO UN PEDIDO DE EXCEPCION A LO ESTABLECIDO EN EL art. VII 1.2.2.1 FRENTE MINIMO DE PARCELA, DEL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO. DICHIENDO QUE EL ES TITULAR DE DICHA PARCELA.

RESULTA LLAMATIVO QUE EL SR. LOVISOLO NO HAYA MENCIONADO SIQUIERA QUE LA DICHA FRACCION DE TERRENO FUE VENDIDA A SOSA FUEGUINA S.A. MEDIANTE BOLETO DE COMPRAVENTA. NI QUE HAYA OTORGADO UN PODER AL COMPRADOR AUTORIZANDOLO A REALIZAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES EN DICHO TERRENO.
POR ESE MOTIVO, SEGURAMENTE, NO SE NOS HA DADO TRASLADO DE TAL PETICION.

ES MAS QUE SUGESTIVO QUE EL SR. LOVISOLO AL TOMAR CONOCIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 4045 que dispone: art 1: "exceptuar de lo establecido en art. VII 1.2.2.1 Frente Mínimo de Parcela del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 1I, macizo 19, Sección C propiedad del Señor Ricardo O. Lovisolo DNI 8.247.761 autorizándose un mínimo de 6.07 metros en el lateral con frente a la calle Gral. San Martín" art 2: Lo establecido en el art.1 estará condicionado a que la parcela 1 I, Macizo 19, Sección C tenga como uso específico el de estacionamiento vehicular, lo cual deberá quedar establecido en el plano de mensura y en las escrituras traslativas de dominio".**NADA HAYA MANIFESTADO EN EL SENTIDO QUE LA LIMITACION DE USO ESPECIFICO COMO ESTACIONAMIENTO VEHICULAR AFECTA GRAVEMENTE NUESTRO DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL TERRENO AQUIRIDO. NOSOTROS COMPRAMOS UN TERRENO SIN LIMITACIONES**, CON LA FACULTAD DE REALIZAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES, TAL ES ASI QUE EN EL MISMO SE HA CONSTRUIDO UNA SUBESTACION DE ENERGIA EN EL AÑO 2008.

POR TALES MOTIVOS SOLICITAMOS TENGAN A BIEN RETROTRAER LA MEDIDA DEROGANDO LA ORDENANZA No.4045 A FIN DE SALVAGUARDAR DERECHOS ADQUIRIDOS.

A LA ESPERA DE UNA PRONTA Y SATISFACTORIA RESPUESTA, SALUDO A UDS. ATTE

SOSA FUEGUINA S.A.

SAN MARTIN 1684 – USHUAIA -TDF


SOSA FUEGUINA S. A.
Claudio Klas
Presidente

IMPUESTO: 1703,50
ACTUALIZ.:
INT.:
RENTA: 1293,50
TOTAL: 2997,00
VEICEL:
V.P.:
12 FEB 2008



CONTRATO DE COMPRAVENTA

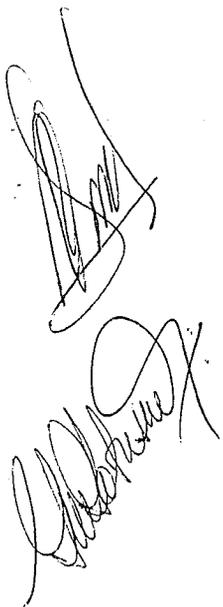
En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho, entre don Ricardo Osvaldo LOMISA-LO, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Graciela Marta Samarino, Documento Nacional de Identidad 8.247.761, CUIT 20-08247761-7, domiciliado en Geleta Florencia 1682 de esta ciudad, en adelante "EL VENDEDOR", y por la otra parte lo hace don Claudio Bara-za RIAE, argentino, mayor de edad, casado, Documento Nacional de Identidad 13.276.998, domiciliado legalmente en la calle San Martín 1684 de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de "SOSA FUEGUINA S.A.", con domicilio legal en el arriba indicado, CUIT número 30-70990730-4, a mérito de: 1) Estatuto Social de fecha 25 de marzo del 2004, otorgado por escritura pública número 153, folio 385, 2) Escritura rectificatoria del Estatuto Social, de fecha 21 de julio del 2004, bajo el número 344, folio 964, ambas otorgadas ante el Escribano don Martín Paragallo, Afecrito al Registro Notarial número 35 de la Capital Federal, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, en el libro Registro de Sociedades Comerciales N° 1, bajo el N° 3667, folio 53, Año 2004; 3) Acta de Asamblea no-

mero 6, de fecha 15 de agosto de 2006, obrante al Libro de Actas de Asambleas número 1, en la cual se aumenta el capital social y se modifica el artículo cuarto del estatuto social, inscrita en el Libro Registro de Sociedades Comerciales Número VIII, bajo el número 4313, Folio 125, Año 2007; 4) Acta de Asamblea número 8, de fecha 22 de marzo de 2007, obrante al Libro de Actas de Asambleas número 1, en la cual se renuevan los mandatos de las autoridades; 5) Acta de Asamblea Número 10 de fecha 11 de julio de 2007, obrante a fojas 10 del Libro de Actas de Asambleas Número 1, de cambio de domicilio social, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro Registro de Sociedades Comerciales Nº IX, bajo el número 4479, folio 08, Año 2007, en adelante "LA COMPRADORA", convienen en celebrar el presente boleto de compraventa, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: don Ricardo Osvaldo LOVISOLO **VENDE** a favor de "SOSA FUEGUINA S.A.", y ésta adquiere, la fracción de terreno que forma parte del inmueble de su propiedad designado como Parcela UNO-i, Macizo DIECINUEVE, Sección C de esta ciudad de Ushuaia, ubicado frente a calles Goleta Florencia número 511 y General Don José Francisco de San Martín, entre calles Gobernador Félix María Paz y Leopoldo Lugones, con la superficie, medi-

des, linderos y demás circunstancias que constan en su título de propiedad, que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula II-A-6941.- Todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.344 del Código Civil Argentino.- Dicha fracción de terreno, según croquis firmado por las partes que se agrega a la presente, se ubica en el ángulo Nord Este de dicha parcela, y adopta la forma de un polígono irregular, con un frente de 6,97 metros sobre calle General Don José Francisco de San Martín; un costado en dos tramos rectos de 10,36 metros y 16,10 metros que lindan con la parcela 20 de su Macizo; un contrafrente orientado en línea general hacia el Sud, en cinco tramos en línea quebrada de 13,88 metros, 3,16 metros, 8,50 metros, 4,43 metros, y 1,17 metros, que forman el pié del talud de roca y que linda con más superficie de su propia parcela; cerrando la figura con su otro costado de 22,91 metros que linda con la parcela 19 de su Macizo.- "EL VENDEDOR" se obliga a obtener el título de propiedad de la fracción de terreno mencionada mediante:

a) Subdivisión parcelaria del inmueble general, obligándose a suscribir la correspondiente escritura de fraccionamiento y la posterior escritura traslativa de dominio a favor de "SOSA PUESQUINA S.A.", respecto a la parcela resultante, objeto de la presente.




b) En caso de no ser posible la subdivisión parcelaria, por no corresponder el inmueble a las medidas mínimas legales, "EL VENDEDOR" se obliga a afectar el inmueble general al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, obligándose a suscribir la correspondiente escritura de afectación al régimen de propiedad horizontal y la posterior escritura traslativa de dominio de las Unidades resultantes a favor de "SOSA FUEGUINA S.A.", respecto a la unidad resultante, objeto de la presente.-

El plazo para el otorgamiento de las escrituras, ya sea en uno u otro caso, se establece en ciento ochenta días.

SEGUNDO: El inmueble general del cual forma parte la fracción de terreno objeto de la presente, le corresponde al vendedor por escritura de adjudicación por división de condominio, unificación parcelaria y nueva división, otorgada por escritura número 389 de fecha 14 de septiembre de 1995, otorgada ante el Escribano don Octavio J. Gillo, entonces de jurisdicción nacional, del Registro Notarial Número Dos, interinamente a su cargo; escritura ampliatoria número 537 de fecha 6 de diciembre de 1995, pasada ante el Escribano Titular del Registro Notarial Número Dos, entonces de jurisdicción nacional; y por último subdivisión parcelaria de fecha 6 de marzo de 2001, escritura 134, otorgada ante el Escribano Titular del Registro Notarial Número Dos de esta Pro-

VINCIA.-

TERCERO: Esta operación se hace sobre la base de documentación perfecta, sin vicio alguno y sin ningún tipo de embargos, inhibiciones ni hipotecas.-

CUARTO: El precio total y convenido de esta operación es de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL (U\$S 55.000,00) pagaderos de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Sesenta y tres mil (\$ 63.000,00) equivalentes a la cantidad de Dolares Estadounidenses Veinte mil (U\$S 20.000,00), mediante cheque número 00223908 del Banco Francés, librado en el día de la fecha sobre la cuenta 299-20-000009-2-00 de titularidad de "SOBA FUEGUINA S.A"; y b) La suma restante, Dolares estadounidenses Treinta y cinco mil mil (U\$S 35.000,00) contra escritura traslativa de dominio.-

QUINTO: La posesión del inmueble se entregará a "LA COMPRADORA", en este acto, con los impuestos, tasas y servicios al día, y libre de ocupantes.

SEXTO: Una vez otorgada la escritura de subdivisión parcelaria, o la de afectación al Régimen de Propiedad Horizontal, en su caso; la respectiva escritura traslativa de dominio de la parcela o unidad resultante, será otorgada ante los Escribanos Hernán López Fontana, Mercedes Mori, ó Rodio del Valle López Mori, indistintamente, con oficinas en Karukinka 30 de esta ciudad, siendo los



gestos, impuestos y honorarios de boleto y escritura-
ción abonados conforme a ley.

SEPTIMO: Las partes acuerdan a este boleto de compraven-
ta, la calidad de irrevocable, por lo cual sólo podrán
exigirse su cumplimiento.-

OCTAVO: Ambas partes renuncian al derecho de arrepenti-
miento unilateral, pero si una no cumpliera con las es-
tipulaciones aquí pactadas, la otra tendra la siguiente
opcion, a saber:

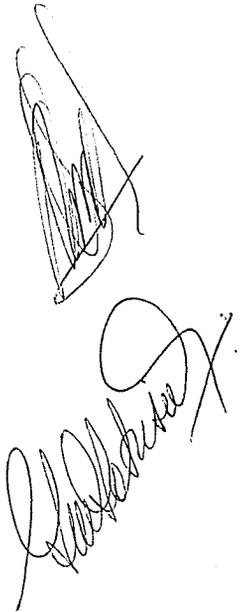
1- Opcion de la parte vendedora ante el incumplimiento
de la parte compradora: a) exigir el cumplimiento de la
obligación con mas los daños y perjuicios que el incum-
plimiento le hubiere irrogado, b) en caso de mora en el
pago , reclamar los intereses compensatorios y morato-
rios.

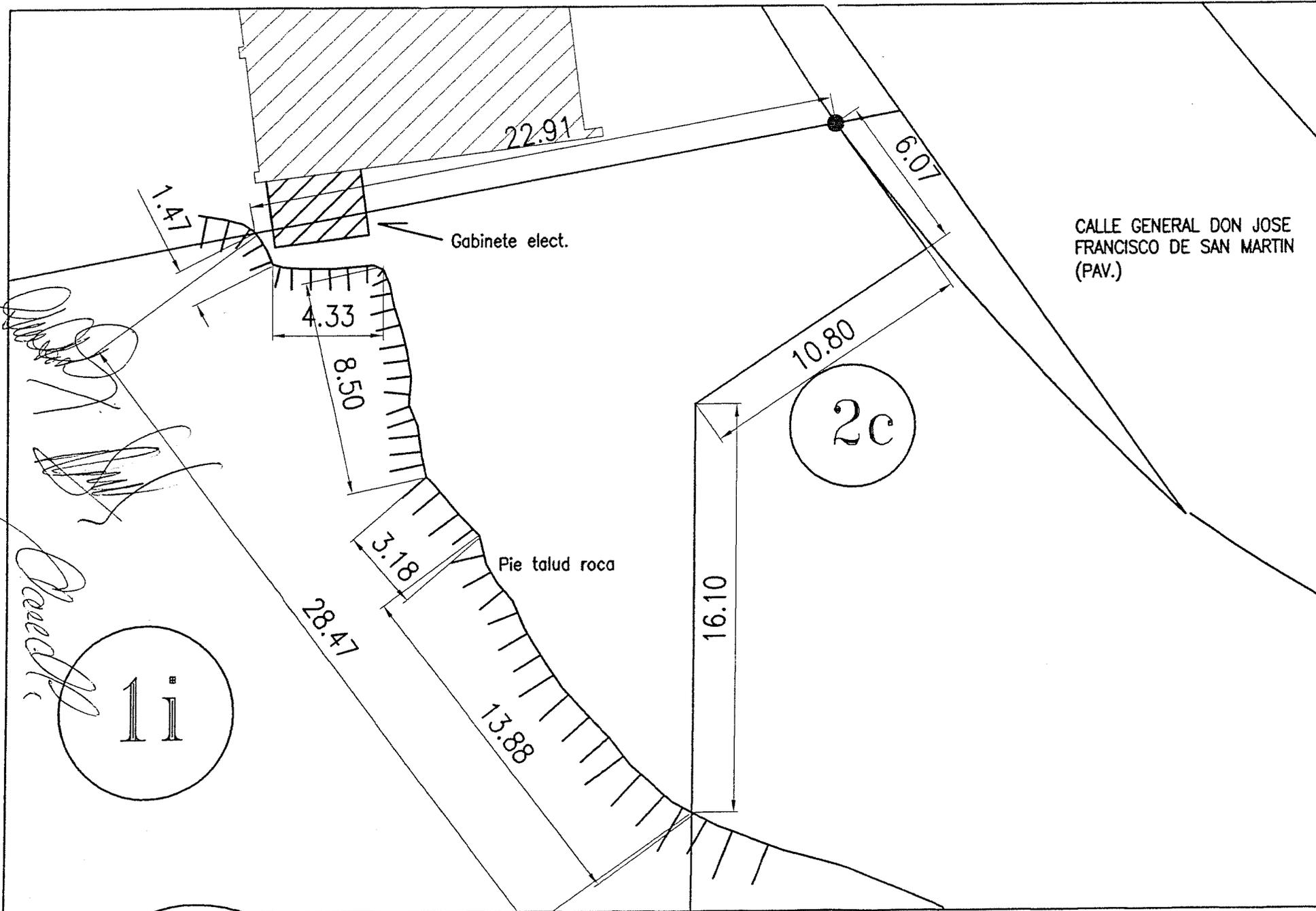
2- Opcion de la parte compradora ante el incumplimiento
de la parte vendedora: a)exigir el cumplimiento con mas
los daños y perjuicios que los mismos irrogue.

NOVENO: La cónyuge en primeras nupcias del vendedor,
con su mismo domicilio, doña Graciela Marta GAMARINO,
argentina, mayor de edad, Libreta Cívica 5.949.152,
presta el asentimiento conyugal prescripto por el artí-
culo 1277 del Código Civil Argentino para con la presen-
te venta, obligándose a otorgarlo de igual manera en la
escritura traslativa de dominio.-

RESOLUCIÓN: Para cualquier coacción que pudiera plantearse entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Guayaquil, fijando domicilios especiales en: "EL VENDEDOR" en Coleta Florencia 1682 y "LA COMPRADORA" en San Martín 1664, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se dirijan judicial o extrajudicialmente.-

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que se firman según concurren, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



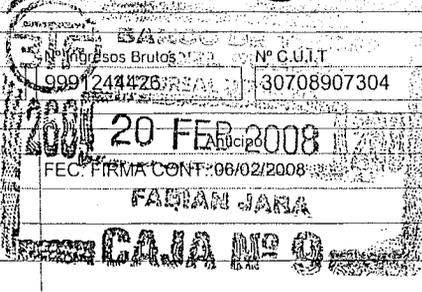




32 - 12/15

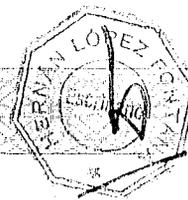
Boleta de Pago

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Titulares Personales		Número de Ingresos Brutos		Nº C.U.I.T.	Fecha	Boleta Nº
Apellido y Nombre/ Razón Social		9991244426		30708907304	12/02/2008	801001712
SOSA FUEGUINA S.A.						
Código	Detalle	Fecha de Vencimiento	Monto			
00104001	IMPUESTO DE SELLOS - LOCACION	20/02/2008	\$ 1.743,50			
TOTAL			\$ 1.743,50			



Medio de Pago EFECTIVO



B 00112341

1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCHEN-
2 TA.- En la ciudad de Ushuaia, capital de Tierra del Fue-
3 go, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Ar-
4 gentina, a seis de junio de dos mil ocho, ante mí, Es-
5 cribano Titular del Registro Notarial Número Tres de la
6 Provincia, comparece don Ricardo Osvaldo LOVISOLO, ar-
7 gentino, mayor de edad, casado, Documento Nacional de I-
8 dentidad 8.247.761, domiciliado en Goleta Florencia
9 1682 de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fé.- Y DI-
10 CE: Que AUTORIZA a "SOSA FUEGUINA S.A", con domicilio
11 legal en San Martín 1684 de esta ciudad, CUIT número 30-
12 70890730-4, a realizar todo tipo de construcciones so-
13 bre una fracción de terreno del inmueble de su propie-
14 dad designado catastralmente como Parcela UNO-i, del Ma-
15 cizo DIECINUEVE, Sección C de esta ciudad de Ushuaia, u-
16 bicado frente a calles Goleta Florencia número 511 y Ge-
17 neral Don José Francisco de San Martín, entre calles Go-
18 bernador Félix María Paz y Leopoldo Lugones, inscripto
19 en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula
20 II-A-6941, que se ubica en el ángulo Nord Este de di-
21 cha parcela y adopta la forma de un polígono irregular,
22 con un frente de 6,07 metros sobre calle General Don Jo-
23 sé Francisco de San Martín; un costado en dos tramos
24 rectos de 10,80 metros y 16,10 metros que lindan con la
25 parcela 2C de su Macizo; un contrafrente orientado en



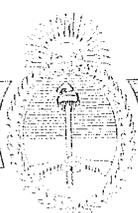
B 00112341

línea general hacia el Sud, en cinco tramos en línea 26
 quebrada en 13,88 metros; 3,18 metros; 8,50 metros; 4, 27
 43 metros y 1,17 metros, que forman el pié del talud de 28
 roca y que linda con más superficie de su propia parce- 29
 la; cerrando la figura con su otro costado de 22,91 me- 30
 tros que linda con la parcela 1n de su Macizo.- Dicha 31
 fracción fue vendida a favor de la mandataria mediante 32
 boleto de compraventa formalizado por instrumento priva- 33
 do, en fecha 6 de febrero de 2008, debidamente repuesto 34
 por el Impuesto de Ley de Sellos, que el mandante rati- 35
 fica en todos sus términos, y en la mencionada fecha se 36
 le otorgó posesión a la mandataria.- AL EFECTO la facul- 37
 ta para que por intermedio de sus representantes, pueda 38
 realizar todo tipo de construcciones en el inmueble men- 39
 cionado, realizar todo tipo de trámites administrativos 40
 ante la Municipalidad de Ushuaia y demás entes públicos 41
 y privados que correspondan, pudiendo exhibir, presen- 42
 tar, otorgar, firmar y retirar todo tipo de formula- 43
 rios, solicitudes, declaraciones simples o juradas, es- 44
 critos, peticiones, planos, planillas, certificados, ac- 45
 tas de todo tipo, prueba, y/o cualquier otra documenta- 46
 ción relacionada, cuantas veces sea necesario, y sin li- 47
 mitación alguna en el tiempo; formular descargos, noti- 48
 ficarse de resoluciones, consentirlas o impugnarlas, pe- 49
 dir vistas, ampliaciones y reconsideraciones e interpo- 50





ACTUACION NOTARIAL
L.E.Y 285



B 00112342

1 ner recursos a través de todas las instancias; abonar
 2 toda clase de sumas, así como tasas y derechos de ofici-
 3 na y exigir recibos; y realizar por último cuantos más
 4 actos y gestiones sean conducentes al mejor desempeño
 5 de este mandato, siendo voluntad del mandante que las
 6 facultades mencionadas sean meramente enunciativas y no
 7 limitativas, con respecto al objeto de la presente.-
 8 LEO al compareciente, quien así la otorga y firma, ante
 9 mí, doy fé.-RICARDO OSVALDO LOVISOLO.-Ante mí:H. LOPEZ
 10 FONTANA.-Está mi sello.-CONCUERDA con su matriz que pa-
 11 só ante mí, y queda al folio 494 del Registro a mi cargo,
 12 doy fé.-PARA LA AUTORIZADA expido este Primer Testimo-
 13 nio en dos fojas de Actuación Notarial numeradas corre-
 14 lativamente de la B00112341 a la presente, las que se-
 15 llo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



H. López Fontana

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25